Andacollo, 5 de noviembre de 2015

### - ORDENANZA Nº 2239/15 -

#### VISTO:

El Expediente Nº 0387/09, generado a requerimiento de la señora Claudia Analia Chaliez con fecha 05/11/2009, del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

El acta acuerdo de condiciones de entrega directa de terrenos obrante en el expediente;

El listado de pre-adjudicatarios resultado de los análisis de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Honorable Concejo Deliberante; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la demanda de terrenos con destino a la construcción de viviendas familiares, es cada vez mayor;

Que en esta oportunidad se cuenta con la disponibilidad de lotes ubicados dentro del ejido Municipal de la localidad de Andacollo;

Que la señora Chaliez Claudia Analia, solicita terreno para la construcción de su vivienda familiar, teniendo toda la documentación requerida y cumplimentada en su expediente;

Que con fecha 21 de octubre de 2015, la titular del expediente prestó conformidad para la adjudicación del lote 3 de la zona Huaraco, el que cuenta con una superficie aproximada de 1000,00 m2, todo ello mediante acta de conformidad;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 1314/08 y por el artículo 15°,101°y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

#### POR ELLO:

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Adjudicar en venta a la señora CLAUDIA ANALIA CHALIEZ, DNI Nº 18.340.143, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza Nº 1314/08.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra ubicado en Zona Huaraco, identificado como lote 3, con una superficie aproximada de un mil metros cuadrados (1000,00 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

**ARTICULO 3º:** Establézcase el valor de la tierra en la zona mencionada en el artículo anterior, en la suma de pesos veinte (\$ 20,00) por cada metro cuadrado, según lo establece la Ordenanza Municipal N° 2110/14 con más las sumas resultantes de los intereses aplicados por la Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 918.-

María del Carrnen GUEHRERO Secretaria Parlamentaria Honorable Concejo Deliberante

etaria Parlamentaria le Concejo Deliberante de Andacollo

HAN AND COLOR HONOR OF THE PROPERTY OF THE PRO

PRESIDENTE

contrable Concept Deliperante de Andacollo

Andacollo, 5 de noviembre de 2015

## - ORDENANZA Nº 2239/15 -ANEXO

